



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDCH-A

Challhuahuacho, 16 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha 16 de agosto del 2023, el Informe Legal N°192-2023-MDCH-OAJ-HJES/C-A de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°182-2023-MDCH/SGAT/WES de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas de las municipalidades el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada ley, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concorgar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la citada Ley Orgánica establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; las mismas que conforme al artículo 40° de dicha ley, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) comprende la capacidad sancionadora de la Municipalidad que se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades, la potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

respectivas sanciones, ante el cumplimiento de las disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444.

Que, Artículo 48 la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula la capacidad sancionadora y establece como sanción el decomiso y retención, figuras que no se encuentran aplicadas en las sanciones no pecuniarias del Cuadro único de infracciones y sanciones, respecto de los locales especiales.

Que, mediante Ordenanza N° 008-2021-MDCH/CA se aprobó la Ordenanza que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones (RASA) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad de Challhuahuacho;

Que Informe N° 054- 2023 - MDCH/SGAT/BACN, da cuenta de los operativos realizados en locales especiales, donde se les ha impuesto sanciones pecuniarias como no pecuniarias, sin embargo, la mismas no han sido acatadas, razón por la cual es necesaria la imposición de medidas como el retiro y decomiso de bienes.

Que, mediante Informe N°182-2023-MDCH/SGAT/WES del Abg. Wilder Escudero Sotelo Sub Gerencia de Administración Tributaria, documento mediante el que remite propuesta de ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 008-2021-MDCH/CA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLHUAHUACHO.

Que, mediante Informe Legal N°0192-2023-MDCH-OAJ-HJES/C-A del Abog. Harry Junior Estrada Sencia Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, documento mediante el que declara procedente la petición de modificación de la Ordenanza N°008-2021-MDCH-CA que contiene la reglamentación del RASA y CUIS en los extremos considerados por el Sub Gerente de Administración Tributaria.

Estando a que la Ordenanza N°008-2021-MDCH-CA ha quedado desactualizado en el tiempo, dado que se han producido cambios en la realidad, tales como la proliferación de establecimientos dedicados al giro de usos especiales como: prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, y afines, sin la correspondiente licencia de funcionamiento, quienes se muestran renuentes a acatar las sanciones impuestas en los actos de fiscalización.

En consecuencia, el régimen municipal de infracciones y sanciones debe ser reformulado y actualizado de acuerdo a los actuales criterios en materia de procedimientos sancionadores, en el marco de los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones y causalidad, establecidos en el Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, con el fin de incorporar los mecanismos y procedimientos necesarios que logren la colaboración del infractor y la eficacia del procedimiento.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 008-2021-MDCH/CA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLHUAHUACHO

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES, respecto de los códigos A-01, A-02, A-16 Y B01, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES		NORMATIVA
			PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
			MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
A-01	APERTURAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARA LA ACTIVIDADES COMO PROSTITUTO O COMERCIO SEXUAL SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	100%	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSURA TEMPORAL 	ART. 35 Y 45 DE LA LEY N° 28976 ART. 179 DEL CÓDIGO PENAL
	REINCIDENCIA		200%	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSURA DEFINITIVA • RETIRO Y RETENCION DE BIENES MUEBLES (INMEDIATO).. • TAPIADO Y SOLDADO DE FUERZA. • COLOCACIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO. • PONER EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO 	
A-02	APERTURAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARA ACTIVIDADES DE CLUBES NOCTURNOS, NIGH CLUB, DISCOTECAS, KARACKES, CANTINAS Y O SIMILARES, DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN CONTRA CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	MUY GRAVE	100%	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSURA TEMPORAL 	ART. 35 Y 45 DE LA LEY N° 28976
	REINCIDENCIA		200%	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSURA DEFINITIVA • RETIRO Y RETENCION DE BIENES MUEBLES (INMEDIATO).. • TAPIADO Y SOLDADO DE FUERZA. • COLOCACIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO. 	
A-16	EN LOCAL COMERCIAL QUE SE ATIENDA CON LA PUERTA CERRADA CAUSANDO SOSPECHA EN LA AUTORIDAD Y ESTA SE DEDIQUE A ACTIVIDADES CONTRARIAS A LAS	MUY GRAVE	200%	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSURA DEFINITIVA • RETIRO Y RETENCION DE BIENES MUEBLES (INMEDIATO).. • TAPIADO Y SOLDADO DE FUERZA. 	ART. 35 Y 45 DE LA LEY N° 28976 ART. 179 DEL CÓDIGO PENAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	DISPOSICIONES LEGALES Y MUNICIPALES.			<ul style="list-style-type: none"> • COLOCACIÓN DE BLOQUES DE CONCRETO. • PONER EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO 	
B-01	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	LEVE	26%	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSURA TEMPORAL 	ART. 35 Y 45 DE LA LEY N° 28976
	REINCIDENCIA		30%	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSURA DEFINITIVA 	



ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR a las disposiciones complementarias finales de la Ordenanza N° 008-2021-MDCH/CA, el ARTICULO PRIMERO - A , conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO -A.- - Los Establecimientos que constituyan peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales inminentes a la seguridad, salud o la tranquilidad del vecindario, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen; así mismo cuando el giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados temporalmente a sola constatación, de no contar con la licencia correspondiente; procediéndose además con la retención de bienes y decomiso de productos, especies y artículos; seguidamente se procederá con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que se llevará a cabo por el INSPECTOR municipal y/o la unidad orgánica que actúa como órgano instructor, con el apoyo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y con el auxilio de la fuerza pública (Policía Nacional del Perú) y del Ministerio Público de ser el caso; como una medida complementaria inmediata, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que sola constatación del hecho; y sin perjuicio de la imposición de la sanción pecuniaria correspondiente previo inicio del procedimiento sancionador



Se consideran actos o hechos que constituyan peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales inminentes a la seguridad, salud y la tranquilidad del vecindario, los siguientes: i) Establecimientos que no cuenten con licencia o autorización de funcionamiento hábil y vigente; ij) Establecimientos que cambien o amplíen de giro; iii) Establecimientos que comercialicen o faciliten el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad; iv) Establecimientos que comercialicen bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes; v) Establecimientos en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas dentro del horario escolar; vi) Establecimientos que permitan que dentro o fuera del mismo se altere la seguridad pública; vii) Establecimientos que permitan que dentro o fuera del mismo se altere la moral y orden público, viii) Establecimientos que alteren la tranquilidad del vecindario; jx) Establecimientos que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

atiendan fuera del horario autorizado en la jurisdicción del Distrito; x) Establecimientos que permitan que dentro o fuera del mismo se atente contra la salud pública; xi) Establecimientos que hayan sido calificados con riesgo alto grave en las visitas de inspección de seguridad de edificaciones; y xii) Establecimientos que no cuenten con ITDC inspección técnica de defensa civil y ITSE inspección técnica de seguridad en edificaciones vigente.

A través de la Procuraduría Pública Municipal se interpondrán las denuncias y/o acciones judiciales que correspondan a los conductores y/o responsables de los establecimientos y/o al propietario del predio por el incumplimiento o resistencia a la medida de clausura dictada por el funcionario municipal de conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza.:

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR al CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES, los códigos A-36, A-37, A-38, A-39, conforme al siguiente detalle:

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIONES		NORMATIVA
			PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS	
			MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
A-36	POR PERMITIR EL TRABAJO A MENORES DE EDAD EN PROSTIBULOS, NIGHT, CLUBES, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS, AFINES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS V JUEGOS DE SALÓN BILLAR.	MUY GRAVE	100%	<ul style="list-style-type: none"> CLAUSURA TEMPORAL (INMEDIATA) 	CONSTITUCION POLITICA DEL PERU ART. 23°, CODIGO CIVIL ART. 457. CODIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE ART. 53.
	REINCIDENCIA		200%	<ul style="list-style-type: none"> CLAUSURA DEFINITVA RETIRO Y RETENCION DE BIENES MUEBLES (INMEDIATA). PONER EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO 	
A-37	LOS PROPIETARIOS O REPRESENTANTE LEGAL DE INMUEBLES QUE OPEREN O ALQUILEN SUS INSTALACIONES PARA USO DE NIGH CLUB, CABARET, BOITE, PROSTIBULOS, BARES, PEÑAS Y SIMILARES ATENTANDO CONTRA LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES	MUY GRAVE	200%		LEY 27444, L.O.M. 27972
A-38	LOS ARRENDATARIOS QUE SUB ALQUILEN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE PARA USO DE NIGH CLUB, CABARET, BOITE, PROSTIBULOS, BARES, PEÑAS Y SIMILARES ATENTANDO CONTRA LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES	MUY GRAVE	200%		LEY 27444, L.O.M. 27972
A-39	PERMITIR QUE EN E L ESTABLECIMIENTO SE EJERZA LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA	MUY GRAVE	150%	<ul style="list-style-type: none"> DECOMISO DE BIENES (INMEDIATA) 	ART. 35 Y 45 DE LA LEY N° 28978 ART. 179 DEL CÓDIGO PENAL
	REINCIDENCIA		200%	<ul style="list-style-type: none"> CLAUSURA DEFINITVA. DENUNCIA PENAL RETIRO Y RETENCION DE BIENES MUEBLES (INMEDIATA) 	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la sub Gerencia de administración tributaria y demás áreas que resulten competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente Ordenanza y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
[Signature]
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

